

25/11

GIR

1492

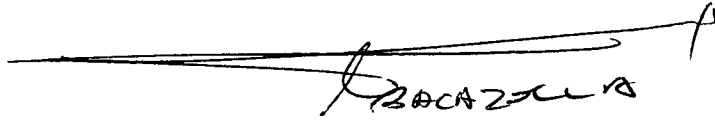


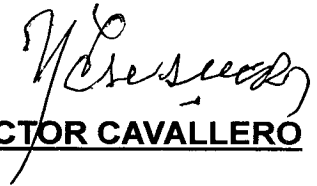
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

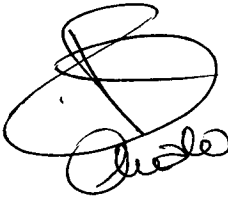
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 SEP 2018	
Recibido.....	14.45.....Hs.
Exp. N°.....	35532.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo provincial, en persona del Sr. Gobernador, que realice las gestiones necesarias ante los legisladores nacionales por Santa Fe, y demás autoridades nacionales, así como también facilite la comunicación entre los representantes de mutuales y cooperativas santafesinas con los mismos, en relación con el proyecto de Ley Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019, ya que el mismo propone la **quita de exenciones del Impuesto a las Ganancias a las mutuales y cooperativas** en claro perjuicio de tales entidades.



  
**HECTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial



**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

El proyecto de ley en cuestión, postula una reforma en la Ley de Impuesto a las Ganancias, modificando su artículo 20 de manera tal que quita de las exenciones enumeradas en el mismo, a las mutuales y cooperativas, entre otras previsiones.

Recordamos que el texto actual de la ley 20628 de Impuesto a las Ganancias, establece exención al pago del impuesto, mediante su inciso d) a: "Las utilidades de las sociedades cooperativas de cualquier naturaleza y las que bajo cualquier denominación (retorno, interés accionario, etc.), distribuyen las cooperativas de consumo entre sus socios" y luego por su inciso g) a: "Las ganancias de las entidades mutualistas que cumplan las exigencias de las normas legales y reglamentarias pertinentes y los beneficios que éstas proporcionen a sus asociados".

Por su parte, la ley 20.321 reguladora de las entidades mutualistas, establece en su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

artículo 29 que: "Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional..., de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos".... "Asimismo quedan exentos del Impuesto a los réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados"... "Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismo sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales".

Pero este proyecto de ley de Presupuesto 2019, prevé una reforma a este régimen de exenciones, expresando: *"La exención prevista en los incisos d) y g) no será aplicable a los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros, cualquiera sea la modalidad en que se desarrollen - excepto los correspondientes a las ART-MUTUAL y a aquellas mutuales que actúen como cajas de previsión social para sus asociados. En tales supuestos, no resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 29 de la Ley N° 20.321 para las entidades mutualistas"*.

Según el Gobierno Nacional, eso *favorecerá el aumento de la recaudación estimada y generará mayor equidad tributaria*. Sin embargo, cobrarle Impuesto a las Ganancias a este tipo de entidades es contrario a los principios tributarios de un estado de derecho, porque las mismas se constituyen sin fines de lucro y tienen vedada la posibilidad de obtener ganancias.

Las cooperativas y mutuales poseen un verdadero objetivo de ayuda social en diversas áreas y con esta nueva disposición, pasarán a tener una carga fiscal adicional.

Debe tenerse presente que el "cooperativismo" surge como reacción popular de defensa frente a situaciones de injusticia y abuso derivadas de las condiciones imperantes frente a la escasa intervención del Estado en las actividades económicas.

Surge así el concepto de "Economía Solidaria" que resulta estratégico y se apoya en ese conjunto de valores de ayuda mutua, responsabilidad, participación, democracia, igualdad y solidaridad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ya la Constitución Nacional del año 1949, albergaba conceptos como "la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica" legitimando funciones sociales, derechos y concepciones, como objetivos a lograr, planteando en sus artículos, disposiciones que intentaron limitar el accionar de las capitales y la propiedad, imponiendo la construcción de otra racionalidad y de instituciones que respondiesen a una ética de la responsabilidad social, supeditando el funcionamiento del mercado a las necesidades del bien común.

En Argentina, el movimiento ofrece servicios de salud a miles de personas, cobertura de un alto porcentaje de la electrificación rural y cientos de medias de comunicación están bajo la modalidad asociativa. Por ello, su potencial es muy grande y se hace necesario contar con herramientas estratégicas para fortalecer y consolidar el crecimiento de esas entidades.

¿Qué sucede normativamente en nuestra Provincia (cuna del cooperativismo y mutualismo) con estas entidades? El art. 28 de la Constitución provincial, manda que la Provincia promueva la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios.

También hay una ley provincial de "Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria", la N° 13516 que entiende por aquella al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, cuyas características son las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa en los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y desarrollo local, en el cual personas físicas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y comunidades y el desarrollo integral del ser humano y la democratización y no concentración de la economía, a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.

Dentro de este marco normativo, tenemos que la ciudad de Rosario es la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

capital nacional del mutualismo, mientras que Sunchales lo es del cooperativismo.

Es entonces sumamente necesario que el Gobernador de la Provincia intervenga en favor de estas entidades, bregando ante los legisladores nacionales por Santa Fe para que la exención impositiva se mantenga. De quitarse la exención, las economías regionales, que tanto acuden al crédito popular otorgado por este tipo de entidades, se verían seriamente afectadas.

Es una realidad innegable que los pequeños productores y empresarios interactúan habitualmente con estas mutuales o cooperativas, ya que el acceso al crédito mediante las grandes corporaciones financieras les está vedado o les resulta excesivamente costoso. Pero si se grava con esta carga impositiva a estas instituciones, el costo del crédito que puedan ofrecer será mucho mayor al actual. De este modo, las pequeñas economías verán dificultado su acceso al crédito, debiendo acudir a la usura o a las altas exigencias de los grandes bancos.

Queremos recordar que este tipo de medidas ya fueron aplicadas en la época de la dictadura de Videla, con Martínez de Hoz como ministro de economía, como recurso para liquidar al sistema de cajas de crédito y favorecer a los grandes grupos económicos.

Por ello, para evitar la concentración del poder financiero y sostener un sistema de crédito accesible, es que la promoción de las cooperativas y mutuales debe formar parte orgánica del conjunto de las políticas públicas y no que suceda exactamente lo contrario como actualmente pretende el Ejecutivo Nacional con esta medida, al gravarlas con este impuesto, eliminando de su nómina de exenciones a la actividad desarrollada por las mismas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

  
**HECTOR CAVALLERO**

**Diputado Provincial**